



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

12 DIC 2017

PROYECTO DE ORDENANZA CM-17

-754 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INCENTIVO FISCAL CONTRATACIÓN MANO OBRA LOCAL . ABROGA ORDENANZA 1857-CM-08.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 20.744 de Contrato de Trabajo.

Ley 25.877 de ordenamiento laboral (B.O. 19/03/2004).

Carta Orgánica Municipal, artículos 29, inc. 27, art 105 y 194, inc. 2.

Ordenanza 1130-CM-01. Establece incentivos para la contratación de mano de obra local.

Ordenanza 1857-CM-08. Incentivo fiscal para quienes contratan mano de obra local.

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche cuenta con mayor oferta de trabajo que demanda, situación que se repite en otros lugares del país. En este sentido para cubrir la demanda que existe en nuestra ciudad se debería favorecer la mano de obra local, brindándole una oportunidad a aquellos que eligieron la ciudad además de para trabajar, para vivir. Se ha verificado que, son cada vez más los barilochenses a los que se les dificulta el acceso a un **trabajo decente (MTEySSN)**, sobre todo, si es esta su **primera experiencia** laboral. Cabe mencionar que por "mano de obra local" nos referimos a conjunto de personas que habitan en nuestra ciudad.

En las jornadas realizadas por la Municipalidad, junto con la Universidad Nacional de Río Negro, durante los años 2016 y 2017 "Articulación Institucional de Formación Profesional Técnica y de Oficios", se pudo relevar junto con instituciones formadoras locales, empresas, instituciones y estudiantes egresados, que las **dificultades de inclusión laboral de la población local** no radican tanto en la falta de calificación en los saberes específicos, sino en el **saber ser**, que hace a las **competencias laborales actitudinales** de los trabajadores. La Dirección de Trabajo Municipal asumió el compromiso, a través del Centro de Formación Profesional Municipal y de las herramientas brindadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (Gerencia de Empleo Bariloche), de cubrir esta necesidad de capacitación y a su vez garantizar, a través de sus servicios de **Intermediación Laboral**, bajo el marco de la Responsabilidad Social y el Trabajo Decente, la **promoción de un diálogo social tripartito** entre los sectores gubernamental, sindical y empresarial para lograr consensos que promuevan la igualdad de oportunidades en el trabajo.

La Dirección de Trabajo entiende bajo el concepto de "**Responsabilidad Social**" la responsabilidad que asume una organización ante el impacto que sus decisiones y actividades, en la sociedad y el medio ambiente. Se promueve un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo local sostenible. Se espera que se respeten los derechos laborales, que se implementen prácticas laborales socialmente responsables, que se incluyan socialmente a grupos vulnerables y se generen competencias para el aumento de oportunidades de empleabilidad.

DANIEL CANTILLANA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

El modo propuesto para favorecer la contratación de la mano de obra local es a través de un incentivo fiscal municipal a empresas e instituciones que quieran generar empleo digno. Estas deducciones acompañarán a los incentivos nacionales vigentes y consistirá en una reducción en la tasa de inspección, seguridad e higiene de las empresas generadoras de empleo local. Asimismo para acceder al beneficio, la empresa solicitante deberá realizar las contrataciones a través de la Dirección de Trabajo Municipal **garantizando así, la igualdad de oportunidades** para aquellos grupos vulnerables con dificultades para acceder al trabajo y desarrollar sus actividades laborales. El beneficio consiste en la reducción de la tasa de Inspección, Seguridad e Higiene.

La Dirección de Trabajo municipal, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Local, de la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, tiene por objetivos que el **empleo se encuentre en el centro de las políticas públicas, estimula el diálogo social local** para responder a las demandas de diversos públicos y **construir prácticas de valor compartido e inclusión social**, implementar proyectos de calidad, innovadores y con impacto social para la promoción del empleo. Asimismo la Dirección de Trabajo concentra y canaliza la oferta de programas de empleo y capacitación laboral, centraliza en territorio programas nacionales (MTEySSN) para el fortalecimiento de los sectores productivos de la ciudad y los trabajadores ocupados, subocupados o desocupados inscriptos en dicha oficina, promocionando así el **desarrollo local sostenible**.

Con esta ordenanza se busca beneficiar la contratación de la población local registrada y fortalecida por la Dirección de Trabajo Municipal, dándole asimismo y en consecuencia relevancia a esta dependencia como canal que brinda formación y facilidades a quienes se encuentran en la búsqueda laboral.

En la misma línea, la presente ordenanza desalienta el trabajo no registrado, contratación que vulnera las condiciones laborales de los trabajadores, y promueve un mecanismo formal y beneficioso de contratación, promoviendo políticas de empleo local dignas, que acompañan a las existentes de índole provincial y nacional.

Finalmente y para reforzar todo lo propuesto en la presente ordenanza debemos citar la Carta Orgánica Municipal que en su artículo 29, inciso 27, establece que es función y competencia de la Municipalidad contribuir al desarrollo económico local sustentable y socialmente responsable; participar, promover e incentivar iniciativas privadas de interés público. Asimismo el artículo 105 versa "*La Municipalidad establece por ordenanza un régimen de incentivos para quienes contraten en su totalidad mano de obra de esta ciudad y de poblaciones vecinas, en forma permanente o temporaria. Promueve convenios con distintas organizaciones para la capacitación de su mano de obra local*" y el Art. 194) establece que la Municipalidad "*Fomenta el progreso económico con justicia social, la productividad de la economía local, la generación de empleo, la formación y capacitación de sus trabajadores, la reconversión de la mano de obra, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento*".

AUTORES: Intendente. Gustavo E. Gennuso.

INICIATIVA:

COLABORADORES: Andres Martinez Infante, Liliana Baroni, Julio Costa Paz, Laura Blasquiz, Sabrina Salva y Florencia Secchiaro.-

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de

DIEGO DANIEL QUINTANA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

2017, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art 1º) OBJETO. Se crea un régimen de incentivo fiscal que consta de un descuento en la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene para aquellas empresas radicadas en San Carlos de Bariloche que contraten personal a través de la Dirección de Trabajo Municipal.

Art 2º) BENEFICIO. El beneficio consiste en un descuento de 600 (seiscientos) pesos mensuales de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene por persona contratada por la empresa a través de la Dirección de Trabajo Municipal. El beneficio será aplicado únicamente en la primera relación laboral de la persona con dicha empresa, a fin de promover una relación laboral estable.

Art 3º) PLAZO. La duración del beneficio será durante los primeros 6 meses de la inserción laboral.

Art 4º) ACCESO. Para acceder y mantener el beneficio, los empleadores deberán presentar la solicitud de personal ante la Dirección de Trabajo Municipal, quienes gestionarán la Intermediación Laboral que consiste en la búsqueda de perfiles laborales dentro del Registro Municipal de la Dirección de Trabajo, preselección de candidatos, derivación de postulantes a entrevistas de trabajo y seguimiento y control.

Art 5º) REQUISITOS. Para acceder al beneficio las empresas deberán presentar además:

- Libre de deuda municipal
- Habilitación Comercial.
- Certificación de servicios de la persona contratada que acredite dicha relación y la duración de la misma.
- Acreditación de domicilio local.
- Inscripción en AFIP.

Art 6º) FUNCIONAMIENTO: Transcurrido los 6 (seis) primeros meses de la relación laboral, la empresa beneficiaria deberá presentar la documentación requerida a la Dirección de Trabajo, quien realizará el control documental y emitirá un certificado digital que acredite dicho descuento al momento de la liquidación, el cual será aplicado por la Secretaría de Hacienda.

Art. 7º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Trabajo, o el área que a futuro la reemplace.

Art.8º) VIGENCIA. La ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2018

Art. 9º) REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ordenanza en un plazo máximo de treinta (30) días desde su promulgación.

Art. 10º) Se abroga la ordenanza 1857-CM-08.

Art. 11º) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la incorporación de la presente ordenanza al texto ordenado de las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

DIEGO DANIEL QUINTANA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ING. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Presidente Municipal
San Carlos de Bariloche

